

---

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021 entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los sujetos obligados a contar con Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que derivado del análisis de la gestión administrativa actual, tomando en cuenta los objetivos y planes consignados a la Secretaría General de Gobierno, así como la regionalización territorial que actualmente tienen las Direcciones Generales de Gobierno adscritas en la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, se ha advertido la necesidad de llevar a cabo un replanteamiento en la distribución de los municipios que coordinan las Direcciones General de Gobierno Región Tenancingo y Tejupilco.

Que derivado de lo anterior, se estima necesario que la Secretaría General de Gobierno actualice su Reglamento Interior.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el C. Luis Felipe Puente Espinosa, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones XIV y XXXVII del artículo 4, XXXIII y XXXIV del artículo 7, V del artículo 8, XX y XXI del artículo 10, II del artículo 14, XV y XVI del artículo 31 y su único párrafo, y; **se adicionan** las fracciones XXXV al artículo 7, XXII al artículo 10 y, XVII y XVIII al artículo 31 al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...****I. a XIII. ...**

**XIV.** Dirección General de Gobierno Región Tenancingo:

**XV. a XXXVI. ...**

**XXXVII.** Coordinación Administrativa y de Gestión Documental;

**XXXVIII. y XXXIX. ...**

...

**Artículo 7. ...****I. a XXXII. ...**

**XXXIII.** Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

**XXXIV.** Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XXXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Gobernador.

**Artículo 8.** ...

I. a IV. ...

V. Coordinación Administrativa y de Gestión Documental;

VI. a VIII. ...

**Artículo 10.** ...

I. a XIX. ...

**XX.** Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Secretaría y con otras dependencias y organismos auxiliares cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran;

**XXI.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XXII.** Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata.

**Artículo 14.** ...

I. ...

II. Dirección General de Gobierno Región Tenancingo;

III. a VI. ...

**Artículo 31.** Corresponde a la Coordinación Administrativa y de Gestión Documental, las atribuciones siguientes:

I. a XIV. ...

**XV.** Implantar los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles, y apoyos técnicos;

**XVI.** Coordinar al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

**XVII.** Fungir como Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría y coordinar a las Áreas Operativas del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría, y

**XVIII.** Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**